



RESOLUCIÓN de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza por la que se otorga el permiso de exploración para recursos de la Sección C), denominado “ENCINACORBA”, nº 3.579, sito en los términos municipales de Codos, Aguarón, Encinacorba, Cariñena, Tosos, Aladrén, Paniza, Langa del Castillo, Mainar, Villarreal de Huerva, Torralbilla y Cerveruela, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada el 7 de abril de 2025 por la empresa Fomento Minero del Cobre S.L., y su modificación de 15 de abril de 2025, de permiso de exploración de recursos de la Sección C) “ENCINACORBA” nº 3.579, para mineralizaciones de cobre y metales asociados, sobre una superficie de 324 cuadrículas mineras en los términos municipales de Codos, Aguarón, Encinacorba, Cariñena, Tosos, Aladrén, Paniza, Langa del Castillo, Mainar, Villarreal de Huerva, Torralbilla y Cerveruela y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa promotora ha consignado en plazo la tasa para sufragar los gastos de tramitación de este permiso por la cuantía correspondiente a las 324 cuadrículas. Asimismo, el 19 de mayo de 2025, presentó la documentación establecida en el artículo 60.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo: Mediante escritos de fecha 23 de junio de 2025 de este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe a los Ayuntamientos afectados sobre el permiso de exploración pretendido siendo recibido únicamente hasta la fecha informe del Ayuntamiento de Cariñena, con carácter favorable.

Tercero: Las labores de exploración previstas incluyen la recopilación de datos, el reconocimiento de campo y la elaboración de una cartografía geológica-minera a escala E1:10.000, la toma de muestras manual para su posterior análisis, la realización de geofísica aérea y sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo, así como la digitalización y modelización en 3D de los resultados, no suponiendo todo ello alteración sustancial del terreno, en concordancia con lo establecido para esta tipología de derechos mineros en el artículo 59 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería. El presupuesto del programa previsto asciende a 131.001,92 €.

Fundamentos de Derecho

Primero: La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 40 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 59 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



Segunda: La sociedad solicitante ha presentado toda la documentación preceptiva para el otorgamiento de este permiso de exploración. El programa de exploración se considera suficiente y de interés para avanzar en el conocimiento de posibles yacimientos de recursos de la Sección C), con especial interés en el cobre y metales asociados.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Fomento Minero del Cobre S.L. con N.I.F. B75938134 y domicilio social en Avda. Mirat, 20, 1º, CP 37005, Salamanca, el permiso de exploración que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: ENCINACORBA.

Número: 3.579.

Fecha solicitud: 7 de abril de 2025.

Términos Municipales: Codos, Aguarón, Encinacorba, Cariñena, Tosos, Aladrén, Paniza, Langa del Castillo, Mainar, Villarreal de Huerva, Torralbilla y Cerveruela (Zaragoza)

Recurso a explorar: Sección C), con especial atención a mineralizaciones de cobre y metales asociados

Superficie: 324 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 1 año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución

Perímetro del Permiso de Exploración

(Longitudes referidas al meridiano de Greenwich; Datum ETRS89)

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM		
Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	1º 21' 00"	41º 18' 00"	1	638.139	4.573.374
2	1º 09' 00"	41º 18' 00"	2	654.884	4.573.711
3	1º 09' 00"	41º 15' 00"	3	655.002	4.568.160
4	1º 21' 00"	41º 15' 00"	4	638.244	4.567.823

Segundo: Aprobar el programa de exploración denominado "PROGRAMA DE EXPLORACIÓN DEL P.E. "ENCINACORBA" Nº 3579. MEMORIA ", fechado el 19 de mayo de 2025, con el condicionado siguiente:

1. Los trabajos se llevarán a cabo conforme al programa presentado y aprobado, destinándose a la exploración de los recursos y para los fines pretendidos, no



pudiéndose llevar a cabo éstos sobre derechos preexistentes, ubicados dentro del perímetro del permiso sin autorización de sus titulares.

2. Los trabajos de exploración se desarrollarán mediante la aplicación de técnicas que no alteren sustancialmente la configuración del terreno ni supongan afección alguna al medio ambiente, no pudiendo abrirse nuevos caminos ni crearse accesos para la ejecución de las labores programadas.
3. Todos los trabajos se realizarán con estricto cumplimiento de la Ley de 31/19995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales en lo que le sea de aplicación.

El otorgamiento de este permiso de exploración se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que, con arreglo a las leyes, sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada.

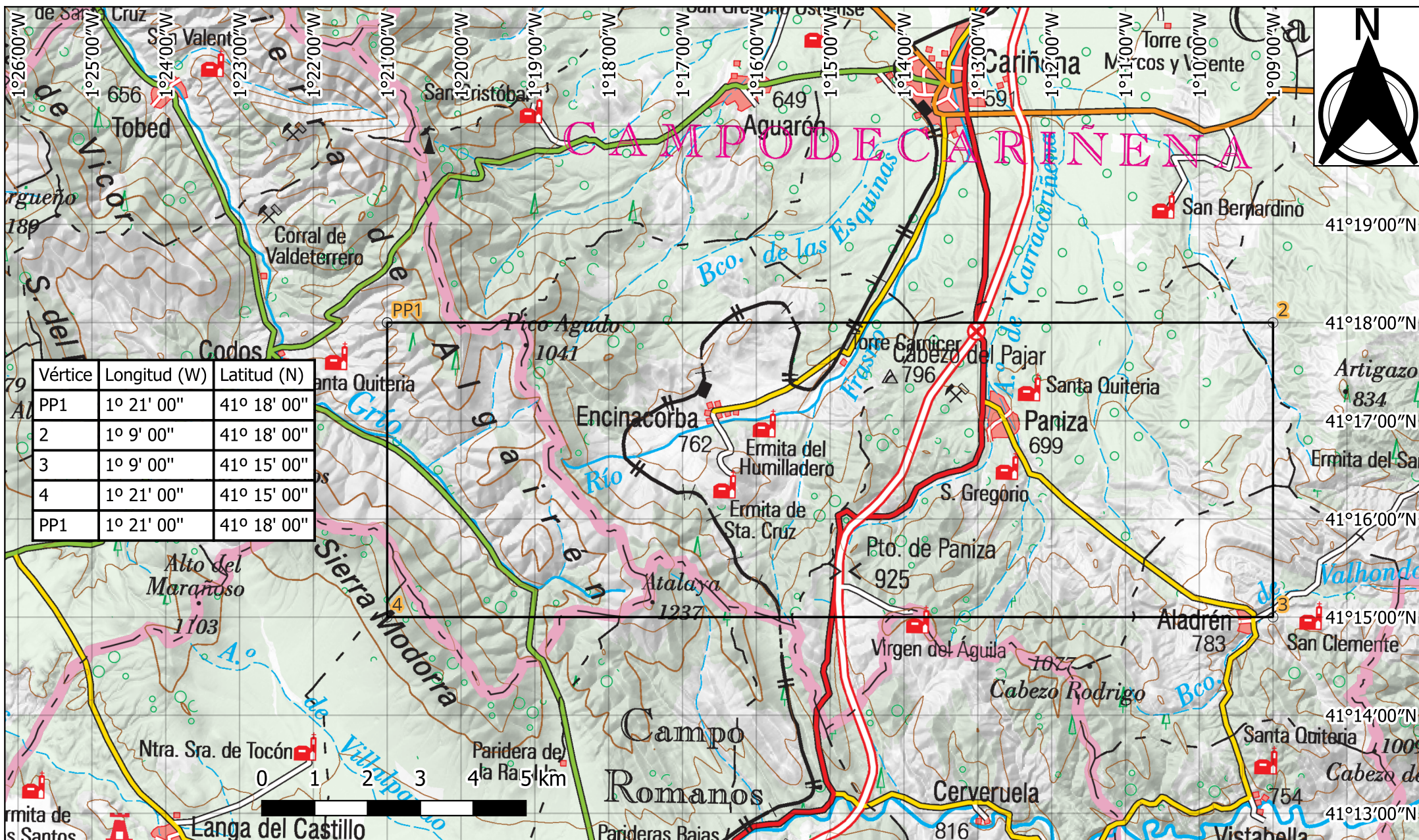
Asimismo, se concede sin perjuicio de los derechos adquiridos por otras personas o entidades sobre los terrenos y cuadrículas otorgadas, no presuponiendo la existencia de terrenos francos y registrables en la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 e) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza. Ana Elena Romero Aznar.



Realizado por:

Gonzalo Mayoral Fernández

Título:

PROYECTO DE EXPLORACIÓN
ENCINACORBA

MENENDEZ
SIMON
FRANCISCO JOSE
Fecha: 2023.05.19 13:04:28
+02'00"

Plano nº1
Demarcación